

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 28 ENE 2022

Proceso N° 2021-00227.

1. Obre en autos y téngase en cuenta, para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones adosadas por la parte demandante obrantes a folios 76 a 83 mediante las cuales acredita haber surtido la notificación personal a los ejecutados conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes el informe secretarial visible a folio 87 y 88, mediante los cuales se indica que los ejecutados JVG General Constructions S.A.S, y Jonathan Velásquez Gallego no contestaron demanda.
3. Téngase por notificado en silencio a los ejecutados JVG General Constructions S.A.S, y Jonathan Velásquez Gallego (fl. 76 a 83 y 87).
4. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las manifestaciones y documentales proveniente de la DIAN visibles a folios 75 y 89 mediante la cual informan respectivamente que el Banco Popular S.A., no le figuran saldos pendientes y que la sociedad JVG General Constructions S.A., presenta proceso de cobro. Oficiese al remitente informando lo aquí dispuesto.
5. En firme este proveído ingrésese el expediente al despacho para disponer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 004 Fecha 31 ENE 2022

El Secretario(a),

